



CUT: 150001-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 066 -2021 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 24 FEB. 2021

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 150001-2020, seguido por el señor Ebert Rolando Chirinos Fernández, identificado con DNI N° 07265029; sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, con fines agrícolas para pozo artesanal, con el abastecimiento hídrico del predio denominado "Pacora" ubicado en el sector Tierras Blancas, distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente". Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA,



señala que "(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...";

Que, mediante documento del visto, el señor Ebert Rolando Chirinos Fernández, identificado con DNI N° 07265029; solicita ante la Administración Local de Agua Grande la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo de un pozo artesanal con fines agrícolas para abastecer el requerimiento hídrico del predio denominado "Pacora" ubicado en el sector Tierras Blancas, distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento de Ica, adjuntando para ello, "Memoria Descriptiva de Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea para pozo artesanal", entre otros instrumentales que obran de folios uno (01) al treinta y nueve (39) de los actuados del expediente administrativo;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Carta N° 876-2020-ANA-AAA-CH.CH/AT, válidamente notificada mediante correo electrónico con fecha 19.11.2020, formula observación a la solicitud comunicando al administrado que: **1)** De acuerdo a su solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, conforme al con el **Formato Anexo N°10**, "Memoria Descriptiva para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo artesanal o galería filtrante", de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, debe subsanar: **a)** en el numeral 2.2. Hidrogeoquímica, precisar los resultados referentes a los análisis presentados en la memoria. Además, presentar el análisis fisicoquímico de un laboratorio acreditado por INACAL, **b)** en el numeral 2.3. Deberá sustentar a detalle la demanda de agua en función a las necesidades de agua de los cultivos, el mismo que debe guardar concordancia con el área a irrigar. Además, el volumen anual calculado en la demanda hídrica no coincide con el valor calculado para el régimen de explotación. Precisar el caudal requerido en l/s, **c)** en el numeral 2.4. Características Técnicas del Pozo Artesanal, debe contemplar el área favorable y el punto proyectado para la captación del agua subterránea, diseño de la estructura y del desarrollo del mismo, adjuntando las especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, y **d)** deberá presentar nuevamente toda la Memoria Descriptiva Formato Anexo N°10 con las observaciones subsanadas descritas en este numeral; **2)** De acuerdo a su solicitud de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, conforme al **Formato N° 15**, "Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo con Pozo Artesanal", de la R.J. N°007-2015-ANA, debe adjuntar: **a)** en el numeral 2.1. Anteproyecto de la Obra de Captación, indicar el punto del pozo y los pozos cercanos, con la finalidad de corroborar la distancia del pozo proyectado en función de los radios de influencia, **b)** en el numeral 3. Plan de Aprovechamiento Hídrico, precisar el caudal y volumen requerido, según lo señalado en el numeral a) de la presente, c) asimismo, deberá presentar nuevamente toda la Memoria Descriptiva Formato Anexo N°15 con las observaciones subsanadas descritas en este numeral, **c)** adjuntar el Certificación



Ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma; **3)** Presentar el documento que acredite el cambio de la numeración de la U.C. del predio denominado "Copara", dado que el documento de Compra Venta del predio precisa el U.C. N° 010504, y en el expediente técnico precisa el U.C. N° 02528; y **4)** Presentar la declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico (Procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica y Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial), adjunto al presente; otorgando un plazo de diez (10) días hábiles; bajo apercibimiento de declararse en abandono el Procedimiento Administrativo y/o desestimarse la solicitud por incumplimiento del mismo, esto de conformidad a lo dispuesto en el Art. 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, término que fue ampliado mediante Carta N° 957-2020-ANA-AAA-CH.CH/AT a requerimiento del administrado;



Que, el expediente fue evaluado por personal del Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el Informe Técnico N° 013-2021-ANA-AAA-CH.CH-AT/AVRM, mediante el cual señala lo siguiente:

- a) En relación a la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo artesanal y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo con fines agrícolas, para abastecer al predio agrícola denominado "Pacora", y de su revisión el administrado a la fecha no ha presentado lo solicitado en la Carta N° 876-2020ANA-AAA-CH.CH-AT.
- b) En ese orden de ideas no resulta procedente la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo para pozo artesanal, con fines agrícolas, para abastecer al predio agrícola denominado "Pacora" de fecha 09.12.2020.
- c) La solicitud presentada por el administrado, no cumple con los requisitos técnicos para el Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo para pozo artesanal, con fines agrícolas, para abastecer al predio denominado "Pacora" ubicado en el sector Tierras Blancas, distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento de Ica, recomendando desestimar la solicitud presentada.



Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo no se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, ya que habiendo transcurrido el plazo otorgado mediante Carta N° 876-2020-ANA-AAA-CH.CH/AT la misma que fue válidamente notificada mediante correo electrónico con fecha 19.11.2020; el administrado no ha cumplido con subsanar los Item. 2.2; 2.3 y 2.4 de la Memoria Descriptiva Formato Anexo N° 10 el cual es requisito necesario para la continuación del trámite de la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, asimismo no ha cumplido con subsanar los Item. 2.1 y 3 de la Memoria Descriptiva Formato Anexo N° 15; tampoco ha cumplido con presentar la Certificación Ambiental del proyecto o en su defecto el pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, los cuales son requisitos

necesarios para la continuación del trámite de la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo; menos aún ha cumplido con presentar la declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica y Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial, concluyendo que el procedimiento no cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; además no cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, en ese sentido corresponde a esta Dirección emitir el acto administrativo que desestime la solicitud presentada;

Que, mediante Informe Legal N° 024-2021-ANA-AAA.CHCH-AL/JRJG, el Área Legal de esta Dirección, considera que se debe desestimar la solicitud de de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo para pozo artesanal, con fines agrícolas, presentada por el señor Ebert Rolando Chirinos Fernández

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud presentada por el señor Ebert Rolando Chirinos Fernández, identificado con DNI N° 07265029, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, con fines agrícolas para pozo artesanal, con el abastecimiento hídrico del predio denominado "Pacora" ubicado en el sector Tierras Blancas, distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento de Ica; de acuerdo a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Ebert Rolando Chirinos Fernández poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha
Autoridad Nacional del Agua